

Santiago, 30 de agosto de 2021

REF.: SMA – 21 – 003  
ANT.: Res. Ex. SMA N°1845 de 18.08.21  
MAT.: Requerimiento de Información SMA,  
Ruido Autopista Nororiente.

Señor  
Rubén Verdugo Castillo  
Jefa División de Fiscalización  
Superintendencia de Medio Ambiente  
PRESENTE

De nuestra consideración:

En relación con la Resolución Exenta N°1845, de fecha 18 de agosto pasado, mediante la cual nos requiere informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente SMA), en numeral I del Resuelvo Primero, sobre si el tramo de Autopista Nororiente entre enlace Ruta 5 en Autopista del Aconcagua e intersección con Ruta 57, Autopista Los Libertadores, comuna de Colina, lo regula alguna Resolución de Calificación Ambiental, le señalamos que dicho tramo no se sometió a evaluación ambiental por tanto no se encuentra regulado por dicho acto administrativo ambiental.

Por otra parte, respondiendo a lo indicado en el numeral II del Resuelvo Primero de Res. Ex. N°1845, sobre medidas de control de ruidos asociados al mismo tramo, tales como instalación de barreras acústicas, reducción de velocidad, entre otros, le señalamos que el contrato de concesión no considera medidas del tipo mencionado, no obstante, de manera anual se realiza un monitoreo acústico en dos puntos que fueron levantados como receptores sensibles antes de la construcción del proyecto.

En Anexo adjunto, se presenta la ubicación del tramo en consulta y los puntos de medición (1) y (2), que se monitorean anualmente, adicionalmente se presentan tablas resumen de los resultados de la última campaña de ruido efectuada en noviembre de 2020, así como la comparativa de los últimos tres años, donde se evidencia el cumplimiento en todos los horarios para ambos puntos.

Por tanto, damos por cumplido con su requerimiento contenido en la Resolución Exenta N°1845, de 18 de agosto pasado y quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o complementación de antecedentes.

Saluda atentamente,

  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NORORIENTE S.A.**

Diego Savino  
Gerente General

## ANEXO

### 1. Ubicación tramo y puntos de medición acústica.



Imagen: Ubicación tramo en consulta.

### 2. Cuadros resumen de resultados campaña de medición anual, noviembre 2020.

Tabla 6.1: Evaluación Norma Suiza 814.41 para los puntos de inmisión en horario diurno

Punto	Sector	NPS <sub>eq 10 min</sub> [dBA]	Límite	Diferencia [dB]	Evaluación
1	Calle Coquimbo - Norte	49,5	70	-20,5	CUMPLE
2	Calle Coquimbo - Sur	50,0	70	-20	CUMPLE

Tabla 6.2: Evaluación Norma Suiza 814.41 para los puntos de inmisión en horario nocturno

Punto	Sector	NPS <sub>eq 10 min</sub> [dBA]	Límite	Diferencia [dB]	Evaluación
1	Calle Coquimbo - Norte	48,1	60	-11,9	CUMPLE
2	Calle Coquimbo - Sur	48,5	60	-11,5	CUMPLE

3. Cuadros resumen de resultados últimas tres campañas anuales 2018, 2019 y 2020.

Tabla 6.3: Valores medidos en horario diurno en últimas tres campañas de medición

Punto	Límite	Campaña 26 (Noviembre 2020)			Campaña 25 (Noviembre 2019)			Campaña 24 (Octubre 2018)		
		NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]	NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]	NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]
1	70	49,5	58	40,7	52,9	65,8	38,8	51,7	67,7	45,5
2	70	50	60,1	41,5	51,9	62,8	41,6	54	66,9	47,1

Tabla 6.4: Valores medidos en horario nocturno en últimas tres campañas de medición

Punto	Límite	Campaña 26 (Noviembre 2020)			Campaña 25 (Noviembre 2019)			Campaña 24 (Octubre 2018)		
		NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]	NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]	NPS <sub>eq</sub> [dBA]	NPS <sub>máx</sub> [dBA]	NPS <sub>min</sub> [dBA]
1	60	48,1	58,2	41,4	46,3	58,7	38,9	48	53,7	45,1
2	60	48,5	56,6	44,3	47,1	63,7	39,4	52,5	59,5	49,3